

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3240-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Azul Etcheverry Aranda.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Sustituir al titular de la extinta Secretaría de Seguridad Pública, por su homónimo de Turismo, como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">Ley de Seguridad Nacional</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I. a IV ...</p> <p>V. El Secretario de <i>Seguridad Pública</i>;</p> <p>VI. a XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional, con objeto de sustituir a la extinta Secretaría de Seguridad Pública y vincular a la Secretaría de Turismo para que se integre al sector turístico en las estructuras nacionales de seguridad y situaciones de emergencia</p> <p>Se propone reformar el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por</p> <p>V. El secretario de Turismo;</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>